

Poder Judicial San Luis

EXP 266259/14

"LUCERO DELIA MIRTA C/ LUCERO DE PEREZ BENERANDA S/
POSESIÓN"

EDICTO

El juzgado civil, Comercial y Minas N° 1 de la Primera Circunscripción de la Provincia de San Luis, a cargo del **Dr. SPAGNUOLO FERNANDO ALBERTO**, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados "**LUCERO DELIA MIRTA C/ LUCERO DE PEREZ BENERANDA S/ POSESION - EXP 266259/14**", comunica que se ha iniciado posesión veinteñal sobre el inmueble que se ubica en Departamento Juan Martín de Pueyrredón, partido de La Capital de la provincia de San Luis, sito en Avenida Sarmiento Nro. 2024 de la ciudad de San Luis, con una superficie total de 441,38 m²; inscripto al TOMO 90 –de la receptoría Capital - FOLIO 100 – N° 12223 – INSCRIPCIÓN 2° del Registro General de la Propiedad Inmueble de la Provincia de San Luis, empadronado en Catastro bajo el N° 28559 de la receptoría 12 de Capital, nomenclatura catastral de origen SECCIÓN 8 – MANZANA 101 – PARCELA 20 según plano de mensura número 1/183/13 de fecha 12/06/2013. COLINDANDO, al NORTE: Padrón N° 28560 a nombre de: Diez Regina Isabel DNI N° 40937853, Diez Juan Ignacio DNI N° 46617265 y Diez Constanza Agustina DNI N° 47798625. SUR: Padrón N° 35615 a nombre de Puebla Julia Graciela DNI N° 12776120. Padrón N° 35614 a nombre de Domínguez María Clarinda DNI N° 12099879. Padrón N° 35613 a nombre de Suarez Zulema Francisca. Padrón N° 35612 a nombre de Suarez Amelia Ignacia. Padrón N° 35611 a nombre de

Poder Judicial San Luis

Carreras Eduardo Rafael DNI N° 3218296. Padrón N° 35610 a nombre de Suarez Julio Cresencio. Padrón N° 35609 a nombre de Allende Arturo. ESTE: Padrón N° 28556 a nombre de Orozco Fernando. OESTE: Av. Sarmiento.; por lo que CITA Y EMPLAZA por QUINCE DIAS a los demandados y/o HEREDEROS DE LA SRA. BENERANDA LUCERO DE PÉREZ DNI N° 02.999.831 y/o COLINDANTES y/o en contra de QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO Y/O LO TUVIEREN sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerse parte, constituir domicilio legal y se les corra traslado de la demanda conforme lo establecido en los Arts. 145, 146, 147,343 1° párrafo y 911 del C.P.C., para que la contesten, bajo el apercibimiento previsto en los arts. 59 y 356 del C.P.C., opongán excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse. En cuyo caso de incomparecencia, se les designará Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 343, 2° párrafo y 911 del C.P.C.).

SAN LUIS, 3 DE FEBRERO DE 2020.-